

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-033-2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE ORDENA REANUDAR PROCEDIMIENTO Y APRUEBA ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB).

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la mañana (3:00 p.m.) del día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo, Financiero y de Planificación, miembro; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro.

Se hace constar que la señora **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, no figura como firmante del presente acto administrativo debido a que se ha inhibido de la toma de decisiones del procedimiento de contratación pública núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, en aras de evitar un potencial conflicto de interés.

El señor **Juan Francisco Mendoza**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/03/2023, de fecha primero (1ero.) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y, al determinar que se encontraba la mayoría de los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

4. La autorización para procedimientos de compras (dispensa legal) identificada con el núm. PR-IN-2022-4388, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).
5. Las solicitudes de compras núms. 000852 y 000853, ambas de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), realizadas por el Departamento de Operaciones, mediante la plataforma Microsoft Dynamics, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).
6. La certificación de existencia de fondos número CF-LPN-2022-0010, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación mediante la cual se hace constar que para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período
7. Los términos de referencia (TDR) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la reestructuración de instalaciones eléctricas en la Sede Central de la Superintendencia de Bancos, preparado por las señoras Nicole Marie Brugal, Directora del Departamento de Operaciones; y Juana Elisa Toribio, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones.
8. Los términos de referencia (TDR) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la instalación de sistema de climatización en la Sede Central de la Superintendencia de Bancos, preparado por las señoras Nicole Marie Brugal, Directora del Departamento de Operaciones; y Juana Elisa Toribio, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones.
9. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).
10. El Dictamen Jurídico emitido por la Licenciada Luz Marte, Consultora Jurídica de la Superintendencia de Bancos, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), sobre su conformidad con el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010.
11. El acto administrativo núm. 136-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB), que aprueba el inicio del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

12. La certificación de existencia de fondos número CF-LPN-2022-0010, de fecha primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, mediante la cual se hace constar que, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

13. La enmienda/adenda núm.001-2022, de fecha primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), que modifica el pliego de condiciones específicas / especificaciones técnicas o términos de referencia (TDR) del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

14. El acto administrativo núm. 001-2023, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB), que modifica el acto inicio del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

15. La solicitud de enmienda de pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010 para el suministro e instalación de sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

16. El acto administrativo núm. CCC-028-2022 del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB), que suspende el procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, iniciado mediante el acto administrativo núm. CCC-136-2022, para el proyecto de suministro e instalación de sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fueron emitidas las solicitudes de compras núms. 000852 y 000853, realizada por el Departamento de Operaciones, mediante la plataforma Microsoft Dynamics, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en el mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el pliego de condiciones específicas para el procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), donde se indica en el numeral 2.2 “Procedimiento de Selección”, que la presente licitación pública nacional será realizada bajo la modalidad de etapas múltiples.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el dictamen jurídico por la Licenciada Luz Marte, Consultora Jurídica de la Superintendencia de Bancos, donde manifestó su conformidad con el contenido del pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue recibido por este Comité de Compras y Contrataciones la solicitud de la División de Compras, de emisión de acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el acto administrativo núm. CCC-136-2022, el cual aprobó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, y designó como peritos evaluadores, a los señores Juana Elisa Toribio Ulloa, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones, José Danilo Ureña Báez, Ingeniero del Departamento de Operaciones; Magnolia Marcela García Tavárez, Subdirectora del Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación y Marianne Elmudesi Del Rio, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica; todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, para evaluar las ofertas a ser presentadas para proyecto de suministro e instalación de sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas de la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la nueva certificación de existencia de fondos núm. CF-LPN-2022-0010, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$58,697,078.77) por parte de la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, mediante la cual se hace constar que, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en la misma fecha, primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la enmienda/adenda núm.001-2022, que modifica el pliego de condiciones específicas / especificaciones técnicas o términos de referencia (TDR) del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), este Comité de Compras y Contrataciones emitió el acto administrativo núm. CCC-001-2023, mediante el cual modificó el acto administrativo núm. CCC-136-2022, de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprobó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para proyecto de suministro e instalación de sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones

eléctricas de la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), realizando un cambio en la designación de los peritos que estarían realizando el proceso de evaluación pericial.

CONSIDERANDO: Que, durante el curso de la evaluación técnica, los peritos designados advirtieron que el pliego de condiciones contenía un error de fondo en el numeral 3.4.2 sobre evaluación financiera, lo cual fue informado oportunamente a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones durante sus reuniones ordinarias, en aras de dar cumplimiento a los principios contenidos en la Ley núm. 340-06 y reglamentación complementaria.

CONSIDERANDO: Que en atención a que lo anterior fue comunicado oportunamente a este Comité de Compras y Contrataciones, en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) fue emitida la enmienda núm. 003-2023, mediante la cual se modificó el cronograma de actividades del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para proyecto de suministro e instalación de sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas de la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB)

CONSIDERANDO: Que mediante el acto administrativo núm. CCC-028-2022, de fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos decidió suspender el procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 50 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo así como el artículo 81 del decreto número 543-12, como medida de prudencia y en aras de garantizar la protección efectiva de los oferentes y de los principios de la Ley núm. 340-06.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron la solicitud de enmienda al pliego de condiciones específicas, mediante el cual indican taxativamente lo siguiente:

La documentación de la oferta técnica está conformada por credenciales legales, financieras y documentos de contenido técnico. Al momento de realizar la evaluación de los elementos de financieros de cada oferente partícipe, en virtud de lo estipulado en el criterio de evaluación contenido en el numeral 3.4.2 del Pliego de Condiciones Específicas, como peritos designados pudimos identificar una inexactitud en los criterios de análisis, puesto que señalan que el índice conocido como “Prueba Ácida” debía ser “menor de 1”, cuando en realidad es bastante conocido en el ámbito financiero que este índice debe ser “mayor que 1”. Este tipo de indicadores reflejan el nivel de solvencia financiera de las empresas, con lo cual se busca garantizar la capacidad de cada oferente de ejecutar el proyecto en cuestión.

Que este error contemplado en el criterio de evaluación financiera, llama a que estos peritos evaluadores recomendamos -erradamente- la no habilitación de oferentes por “no cumplir” con los aspectos financieros que se incluyen en las ofertas técnicas, justamente esta “no habilitación” no correspondiente con la realidad de la evaluación, debido al error contenido en el mismo, que justamente obra contrario a la exigencia de la demostración de la capacidad económica (solvencia y liquidez) de los proponentes. Es necesario resaltar que esta evaluación financiera que debemos realizar como peritos designados, encuentra su fundamentación en la normativa que rige la materia de contratación pública, toda vez que estamos llamados a realizar evaluaciones a toda persona natural o jurídica que desee contratar, debiendo

requerir la demostración de sus capacidades -tanto técnicas como financieras- para cumplir con el objeto de la contratación.

*Considerando esto, en fecha 6 de febrero del 2023, el Comité de Compras y Contrataciones emitió el acto administrativo número CCC-028-2022, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB), suspendió este procedimiento en base a dichos hallazgos e incidencias. Por lo que, partiendo de dicha acta y de que: (1) el criterio de evaluación financiera se basa en dos indicadores económicos (Índice de Solvencia y Prueba Ácida), que se extraen de los estados financieros suministrados por cada oferente en su oferta técnica, (2) del hallazgo indicado anteriormente, y (3) en virtud de lo estipulado en el artículo 81 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación núm. 543-12, relativo a aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia, sometemos a consideración del Comité de Compras de la SB, la recomendación de la **emisión de una enmienda que sirva para modificar el pliego de condiciones específicas de este procedimiento**, a los fines de que se establezca lo siguiente:*

Numeral 3.4.2 Evaluación Financiera.

El oferente debe presentar toda la documentación solicitada en el punto B del numeral 2.16 Documentación a presentar. El oferente debe demostrar que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. Para obtener la estabilidad financiera, se evaluará como determinante el Estado Financiero del año más cercano al proceso en curso y se aplicará sobre éste el análisis del siguiente indicador:

- *Índice de solvencia= ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL*
Límite establecido: mayor de 1.50

Esto así con el objetivo de lograr que el pliego de condiciones específicas y las especificaciones técnicas de este procedimiento sean congruentes con el principio de economía y flexibilidad, el cual establece que las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente.

CONSIDERANDO: Que con base a lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones ha constatado que el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, específicamente en el numeral 3.4.2 sobre evaluación financiera, indicaba que el índice conocido como “prueba ácida” por parte de los oferentes partícipes, debía ser “*menor de 1*”, no obstante, se trató de un error tipográfico y de fondo, en razón de que como se conoce el ámbito financiero, este índice determina si una persona física o jurídica demuestra la suficiente liquidez para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, debe ser “*mayor que 1*”.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración el informe de los peritos designados, de tomar en cuenta la redacción del criterio de evaluación financiera conocido como “prueba ácida”, que había sido establecido en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, no constituye un requerimiento fundamental para habilitar oferentes que sí cuenten con la suficiente liquidez para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, pudiendo la institución prescindir de este requerimiento.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, órgano de conducción del presente procedimiento de licitación pública, con el objeto de que prevalezca el principio de participación de la

contratación pública, ha decidido modificar el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones específicas, de manera que, en lo adelante, se lea de la siguiente manera:

“Numeral 3.4.2 Evaluación Financiera.

El oferente debe presentar toda la documentación solicitada en el punto B del numeral 2.16 Documentación a presentar. El oferente debe demostrar que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato.

Para obtener la estabilidad financiera, se evaluará como determinante el Estado Financiero del año más cercano al proceso en curso y se aplicará sobre éste análisis del siguiente indicador:

- *Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL
Límite establecido: mayor de 1.50”*

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, entiende pertinente aprobar la solicitud de enmienda al pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010, para la adquisición e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), con el fin de corregir la incongruencia descrita anteriormente en el numeral 3.4.2 sobre “Evaluación Financiera”.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstos deben apegarse a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por mayoría de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de enmienda de pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010 para el suministro e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), elaborada en fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por los peritos designados para realizar la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, presentadas por los oferentes participantes.

SEGUNDO: ENMENDAR el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010 para el suministro e instalación del sistema de climatización y reestructuración de las instalaciones eléctricas del edificio principal de la Superintendencia de Bancos (SB), con el fin de modificar el numeral 3.4.2 sobre “Evaluación Financiera”, para eliminar el indicador de la “prueba ácida” dentro de las exigencias de la evaluación financiera y que, en lo adelante, se lea de la siguiente manera:

“Numeral 3.4.2 Evaluación Financiera.

El oferente debe presentar toda la documentación solicitada en el punto B del numeral 2.16 Documentación a presentar. El oferente debe demostrar que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato.

Para obtener la estabilidad financiera, se evaluará como determinante el Estado Financiero del año más cercano al proceso en curso y se aplicará sobre éste análisis del siguiente indicador:

- *Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL
Límite establecido: mayor de 1.50”*

TERCERO: REANUDAR el procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010 en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación del presente acto, conforme la nueva enmienda al cronograma de actividades.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras, la notificación del presente acto administrativo con motivo del procedimiento número SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0010 a todas las partes interesadas del mismo, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

QUINTO: ORDENAR a la División de Compras, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la mañana (3:30 p.m.) del día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Juan Francisco Mendoza	Gerente
Luz Argentina Marte	Consultora Jurídica
Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo, Financiero y de Planificación
Melissa Morales Rodríguez	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública